



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 192-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC- 012-2026

CONTRATANTE	ALCALDIA DE PUERTO ASIS PUTUMAYO Rep. Legal JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ
NIT	891200461-3
OBJETO	FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA, EVENTOS DEPORTIVOS Y EL JUEGO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO EL FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$56.110.000
PLAZO	UN (01) MES

Entre el señor **JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ** en calidad de alcalde de Puerto Asís Putumayo (en adelante la “Entidad”), por una parte; y, por la otra **FUNDACION SUR PROGRESO**, Identificada con NIT 900756101-5, Representada legalmente por el señor **ELKIN MAURICIO RODRIGUEZ CASTILLO** identificado con cedula de ciudadanía No 1123321819, (en adelante el “Contratista”), hemos convenido celebrar el contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No 342 del 28 de Mayo de 2026, la Entidad Apertura el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-012-2026
- II. Que mediante Resolución No. 382 del 11 de Junio de 2026, la Entidad adjudicó el proceso de selección de la referencia.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es “**FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA, EVENTOS DEPORTIVOS Y EL JUEGO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO EL FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS**”

CLÁUSULA 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

Las especificaciones del objeto contractual estarán contempladas en las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo y pliego de condiciones las cuales hacen parte integral del



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 192-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC- 012-2026

presente documento, en la cual contiene, especificaciones técnicas de cada uno de los Servicios a entregar.

ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
REALIZAR FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS					
1	Coordinador del evento - Prestación de servicio de un profesional	Persona	1	\$3.000.000	\$3.000.000
2	Alquiler de carpas	Evento	1	\$1.500.000	\$1.500.000
3	Personal de logística	Persona	10	\$150.000	\$1.500.000
4	Categoría 4 - Equipo de juzgamiento (Conformado por 1 juez principal y 2 auxiliares) Pruebas: Velocidad, Semi fondo y fondo	Equipo	1	\$300.000	\$300.000
5	Categoría 5 - Equipo de juzgamiento (Conformado por 1 juez principal y 2 auxiliares) Pruebas: Velocidad, Semi fondo y fondo	Equipo	1	\$300.000	\$300.000
6	Categoría 6 - Equipo de juzgamiento (Conformado por 1 juez principal y 2 auxiliares) Pruebas: Velocidad, Semi fondo y fondo	Equipo	1	\$300.000	\$300.000
7	Categoría 7 - Equipo de juzgamiento (Conformado por 1 juez principal y 2 auxiliares) Pruebas: Velocidad, Semi fondo y fondo	Equipo	1	\$300.000	\$300.000
8	Categoría 8 - Equipo de juzgamiento (Conformado por 1 juez principal y 2 auxiliares) Pruebas: Velocidad, Semi fondo y fondo	Equipo	1	\$300.000	\$300.000
9	Categoría 9 - Equipo de juzgamiento (Conformado por 1 juez principal y 2 auxiliares) Pruebas: Velocidad, Semi fondo y fondo	Equipo	1	\$300.000	\$300.000
10	Categoría 10 - Equipo de juzgamiento (Conformado por 1 juez principal y 2 auxiliares) Pruebas: Velocidad, Semi fondo y fondo	Equipo	1	\$300.000	\$300.000
11	Categoría 11 - Equipo de juzgamiento (Conformado por 1 juez principal y 2 auxiliares) Pruebas: Velocidad, Semi fondo y fondo	Equipo	1	\$300.000	\$300.000
12	Categoría 12 - Equipo de juzgamiento (Conformado por 1 juez principal y 2	Equipo	1	\$300.000	\$300.000



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 192-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC- 012-2026

	auxiliares) Pruebas: Velocidad, Semi fondo y fondo				
13	Categoría 13 y más - Equipo de juzgamiento (Conformado por 1 juez principal y 2 auxiliares) Pruebas: Velocidad, Semi fondo y fondo	Equipo	1	\$300.000	\$300.000
14	Equipo cuerpos de socorro	Equipo	1	\$2.000.000	\$2.000.000
15	Refrigerios para los niños, entrenadores y personal logístico	Unidad	550	\$11.000	\$6.050.000
16	Alquiler de Pódium	Evento	1	\$500.000	\$500.000
17	Pasacalle de 4 mt de largo x 1 mtr de alto con la información del festival	Unidad	1	\$650.000	\$650.000
18	Alquiler de sonido Profesional con 2 micrófono inalámbrico, consola de 6 canales, 2 cabina activa, 2 bajo y potencia de 5000w	Evento	1	\$2.000.000	\$2.000.000
19	Bebida hidratante x12 Unidades	Paca	30	\$65.000	\$1.950.000
20	Hidratación, aguas en pacas de 25 unidades por 300 ml	Paca	150	\$7.500	\$1.125.000
21	Alquiler de Ambulancia	Día	2	\$3.000.000	\$6.000.000
22	Medallas metalizadas de participación	Unidad	500	\$18.000	\$9.000.000
23	Medallas para primer puesto, alusivas a oro	Unidad	260	\$18.000	\$4.680.000
24	Medallas para el segundo puesto, alusivo a la plata	Unidad	260	\$18.000	\$4.680.000
25	Medallas para el tercer puesto, alusivo al bronce	Unidad	260	\$18.000	\$4.680.000
26	Reconocimiento con trofeo	Unidad	12	\$250.000	\$3.000.000
27	Reconocimiento con trofeo de primer lugar	Unidad	1	\$290.000	\$290.000
28	Reconocimiento con trofeo de segundo lugar	Unidad	1	\$275.000	\$275.000
29	Reconocimiento con trofeo de tercer lugar	Unidad	1	\$230.000	\$230.000
				TOTAL INCLUIDO	
				TODOS LOS	\$56.110.000
				GRAVAMENES	

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES**, este plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este, previa firma del acta de inicio. **Parágrafo 1:** Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el Contratista deberá acreditar ante el SUPERVISOR del mismo, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. **Parágrafo 2°.** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 192-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC- 012-2026

Página 4 de 14

su liquidación. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$56.110.000) M/CTE incluidos impuestos y demás gravámenes suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
REALIZAR FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS					
1	Coordinador del evento - Prestación de servicio de un profesional	Persona	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
2	Alquiler de carpas	Evento	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
3	Personal de logística	Persona	10	\$ 150.000	\$ 1.500.000
4	Categoría 4 - Equipo de juzgamiento (Conformado por 1 juez principal y 2 auxiliares) Pruebas: Velocidad, Semi fondo y fondo	Equipo	1	\$ 300.000	\$ 300.000
5	Categoría 5 - Equipo de juzgamiento (Conformado por 1 juez principal y 2 auxiliares) Pruebas: Velocidad, Semi fondo y fondo	Equipo	1	\$ 300.000	\$ 300.000
6	Categoría 6 - Equipo de juzgamiento (Conformado por 1 juez principal y 2 auxiliares) Pruebas: Velocidad, Semi fondo y fondo	Equipo	1	\$ 300.000	\$ 300.000
7	Categoría 7 - Equipo de juzgamiento (Conformado por 1 juez principal y 2 auxiliares) Pruebas: Velocidad, Semi fondo y fondo	Equipo	1	\$ 300.000	\$ 300.000
8	Categoría 8 - Equipo de juzgamiento (Conformado por 1 juez principal y 2 auxiliares) Pruebas: Velocidad, Semi fondo y fondo	Equipo	1	\$ 300.000	\$ 300.000
9	Categoría 9 - Equipo de juzgamiento (Conformado por 1 juez principal y 2 auxiliares) Pruebas: Velocidad, Semi fondo y fondo	Equipo	1	\$ 300.000	\$ 300.000
10	Categoría 10 - Equipo de juzgamiento (Conformado por 1 juez principal y 2 auxiliares) Pruebas: Velocidad, Semi fondo y fondo	Equipo	1	\$ 300.000	\$ 300.000
11	Categoría 11 - Equipo de juzgamiento (Conformado por 1 juez principal y 2 auxiliares) Pruebas: Velocidad, Semi fondo y fondo	Equipo	1	\$ 300.000	\$ 300.000



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 192-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC- 012-2026

12	Categoría 12 - Equipo de juzgamiento (Conformado por 1 juez principal y 2 auxiliares) Pruebas: Velocidad, Semi fondo y fondo	Equipo	1	\$ 300.000	\$ 300.000
13	Categoría 13 y más - Equipo de juzgamiento (Conformado por 1 juez principal y 2 auxiliares) Pruebas: Velocidad, Semi fondo y fondo	Equipo	1	\$ 300.000	\$ 300.000
14	Equipo cuerpos de socorro	Equipo	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
15	Refrigerios para los niños, entrenadores y personal logístico	Unidad	550	\$ 11.000	\$ 6.050.000
16	Alquiler de Pódium	Evento	1	\$ 500.000	\$ 500.000
17	Pasacalle de 4 mt de largo x 1 mtr de alto con la información del festival	Unidad	1	\$ 650.000	\$ 650.000
18	Alquiler de sonido Profesional con 2 micrófono inalámbrico, consola de 6 canales, 2 cabina activa, 2 bajo y potencia de 5000w	Evento	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
19	Bebida hidratante x12 Unidades	Paca	30	\$ 65.000	\$ 1.950.000
20	Hidratación, aguas en pacas de 25 unidades por 300 ml	Paca	150	\$ 7.500	\$ 1.125.000
21	Alquiler de Ambulancia	Día	2	\$ 3.000.000	\$ 6.000.000
22	Medallas metalizadas de participación	Unidad	500	\$ 18.000	\$ 9.000.000
23	Medallas para primer puesto, alusivas a oro	Unidad	260	\$ 18.000	\$ 4.680.000
24	Medallas para el segundo puesto, alusivo a la plata	Unidad	260	\$ 18.000	\$ 4.680.000
25	Medallas para el tercer puesto, alusivo al bronce	Unidad	260	\$ 18.000	\$ 4.680.000
26	Reconocimiento con trofeo	Unidad	12	\$ 250.000	\$ 3.000.000
27	Reconocimiento con trofeo de primer lugar	Unidad	1	\$ 290.000	\$ 290.000
28	Reconocimiento con trofeo de segundo lugar	Unidad	1	\$ 275.000	\$ 275.000
29	Reconocimiento con trofeo de tercer lugar	Unidad	1	\$ 230.000	\$ 230.000
TOTAL INCLUIDO TODOS LOS GRAVAMENES					\$ 56.110.000

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	2026000263	F/Expedición	11-03-2026	Vigencia	31-12-2026
				TOTAL	\$ 149.310.000

NOTA 1: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el CONTRATISTA incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera; El 100% al cumplimiento final del contrato, una vez se haya ejecutado la entrega total de los bienes /servicios descritos en el contrato, previa presentación por parte del contratista del informe de actividades ejecutadas con todos sus soportes (incluye registros fotográficos), aprobado por el supervisor,



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 192-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC- 012-2026

Página 6 de 14

presentación de la factura comercial, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, si es aplica) del periodo ejecutado. Por parte del supervisor, presentación del informe de supervisión del desarrollo del contrato y expedición de las notas de ingreso (si aplica), acta de cumplimiento y acta de liquidación, suscrita por el supervisor. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Parágrafo 1 Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. **Parágrafo 2.** El Municipio, como requisito previo para autorizar el pago, verificará que el contratista se encuentre cumpliendo sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo durante la ejecución del contrato, el contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto el contratista asumirá las siguientes obligaciones:
- 1) Garantizar por su cuenta todo el suministro y la logística necesaria para el cumplimiento del servicio objeto a contratar sin que esto genere gastos adicionales al municipio.
 - 2) Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones, y con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, en la propuesta presentada y por las normas vigentes en materia contractual.
 - 3) El contratista deberá garantizar el personal idóneo, para la ejecución del contrato. Además, este no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Municipio, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
 - 4) Mantener vigente las garantías solicitadas por la Alcaldía Municipal de Puerto Asís que cubran los riesgos inherentes al contrato conforme lo establece el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
 - 5) Responder por el cumplimiento de los servicios requeridos durante la ejecución del contrato.



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 192-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC- 012-2026

Página 7 de 14

- 6) Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
- 7) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía municipal de Puerto Asís, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
- 8) Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- 9) Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
- 10) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
- 11) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio de Puerto Asís, o a terceros.
- 12) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES. El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

- 1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
- 2) Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
- 3) El contratista se compromete a cargar todos los informes y/o cuentas de cobro respectivas en el contrato electrónico en el Secop II, y demás documentos que se generen en la ejecución del contrato, una vez aprobados por el supervisor
- 4) El contratista deberá presentar las garantías dentro de los términos correspondientes establecidos por el Instituto.
- 5) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- 6) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- 7) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 192-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC- 012-2026

Página 8 de 14

- normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
- 8) Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos
 - 9) Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.
 - 10) Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato
 - 11) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Instituto.
 - 12) No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Instituto, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Instituto, sin el previo consentimiento por escrito del Instituto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
 - 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Instituto en el momento en que sea requerido por el mismo.
 - 14) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
 - 15) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en el presente Contrato.
2. A que se le notifique con TRES días de anticipación, de cualquier circunstancia derivada de la ejecución de contrato

CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 10. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la ALCALDIA DE PUERTO ASIS con ocasión de la violación o



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 192-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC- 012-2026

Página 9 de 14

el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. MULTAS

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor. Para la imposición de multas EL MUNICIPIO se ceñirá al siguiente procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [diez por ciento (10%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 192-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC- 012-2026

Página 10 de 14

pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA. 14. PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y HACER EFECTIVA LA PÓLIZA

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 192-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC- 012-2026

Página 11 de 14

pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. Parágrafo: En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

CLAUSULA 15. GARANTÍAS DEL CONTRATO

15.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [tres] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	[ALCALDIA DE PUERTO ASIS PUTUMAYO] identificada con NIT 891200461-3												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"><thead><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor total del contrato.</td></tr></tbody></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 5% del valor total del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato										
Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 5% del valor total del contrato.											



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 192-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC- 012-2026

Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
----------------	--

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 18. CESIÓN



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 192-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC- 012-2026

Página 13 de 14

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 19. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). Parágrafo 1º: Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. Parágrafo 2º: El incumplimiento por parte de La CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002

CLAUSULA 20. NOTIFICACIONES

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Contratante: Alcaldía de Puerto Asís Putumayo	Contratante: FUNDACION SUR PROGRESO
Rep. Legal: Jorge Herlinto Garcia Lopez	Rep. Legal. ELKIN MAURICIO RODRIGUEZ CASTILLO
Dirección: Calle 10 Carrera 19 esquina B/ Centro	Dirección: Barrio Modelo Puerto Asis Putumayo
Teléfono: (+57)84221640 ext. 114	Teléfono: 3177123311
Email. oficinajuridica@puertoasis-putumayo.gov.co	Email. fundacionsurprogreso@gmail.com

CLAUSULA 21. SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente



CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 192-2026
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC- 012-2026

Página 14 de 14

proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO, designará como SUPERVISOR al jefe de la **Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Municipal** o quien haga sus veces. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CLAUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, expedición del Registro Presupuestal y firma del acta de inicio. **Parágrafo 1°.** El Contratista se obliga a la expedición de las garantías dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su suscripción. **Parágrafo 1°**El contratista se obliga a asumir los costos correspondientes a estampillas municipales, demas impuestos y gravámenes municipales, departamentales y nacionales, según le aplique.

En constancia se firma el presente contrato en la plataforma SECOP II

FIN DE CLAUSULADO DE CONTRATO

El contrato derivado de presente clausulado se perfecciona con la ACEPTACIÓN / APROBACIÓN electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

Proyecto – Julian David Cardenas Quiñones – P.A Oficina Jurídica Municipal

